"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 134-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 03 de julio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de Gerencia de Infraestructura N° 3914 fechado el 03/jul/2024, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras sobre; actualización de costos del presupuesto del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2435442, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) y 7) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad"; y "Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, la Resolución Gerencial Nº 343-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión Nº 2435442, con un presupuesto de S/. 5'054,017.11, modalidad de ejecución por contrata, plazo de ejecución 180 días calendario;

Que, la Resolución Gerencial Nº 597-2022-MPSR-J/GEMU, aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión Nº 2435442, monto de inversión total: S/. 5'999,551.58, plazo de ejecución 180 días calendario; modalidad de ejecución administración indirecta; cuyo sustento motivo la actualización del registro de los formatos Nº 08-A (registro en la fase de ejecución) y Formato 12-B (seguimiento a la ejecución de inversiones), los mismos fueron requisitos en la etapa de consistencia, para su financiamiento por el MVCS;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 037-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 13 de julio de 2023 se aprueba la actualización de costos del presupuesto del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS

URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión Nº 2435442, un costo total de Inversión Actualizado de S/. 6'296,576.79;

Que, mediante informe N° 0101-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 03 de julio de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, remite el Expediente de actualización de costos del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2435442, para su posterior evaluación y aprobación bajo acto resolutivo todo ello con el fin de dar continuidad al proyecto y pase a la etapa de ejecución ;

Que, mediante carta N° 449-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, de fecha 01 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita pronunciamiento respecto a la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2435442 para que pueda ser aprobado a través de una Resolución Gerencial de Infraestructura, con costos actualizados al mes de junio – 2024. Por un monto total de inversión actualizado de S/ 6'296,576.79;

Que, mediante carta Nº 1513-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, de fecha 03 de julio de 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ***otorga opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico*** de actualización de costos del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2435442, un costo total de Inversión Actualizado de S/. 6'296,576.79;

Que, mediante Decreto Supremo N^{O} 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N^{O} 30225, establece en su artículo 34º el Valor Referencial, 34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo

hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, con el visado de la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión y Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con **Código Único de Inversión N° 2435442**, un costo total de Inversión Actualizado de **S/. 6'296,576.79 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100 SOLES),** bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos señalados en la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

Item	*Descripción Sub presupuesto*		*Costo Directo*
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRNASITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMAN		4,531,757.17
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO		**4,531,757.17**
		Mano de Obra	1,367,572.68
		Materiales	2,492,180.96
		Equipo	672,003.53
	COSTO DIRECTO		4,531,757.17
	GASTOS GENERALES	8.97 %	406,498.62
	UTILIDAD	4 %	181,270.29
	SUB TOTAL		5,119,526.08
	IGV(18%)	18 %	921,514.69
	COSTO DE OBRA		6,041,040.77
	COSTO DE SUPERVISION	4.23 %	255,536.02
	PRESUPUESTO TOTAL		**6,296,576.79**

Son : SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100 NUEVOS SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR que, la actualización del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2435442, aprobada con Resolución Gerencial N° 597-2022-MPSR-J/GEMU, obedece a efectos de actualizar el registro de los Formatos N° 08-A (registro en la fase de ejecución) y Formato 12-B (seguimiento a la ejecución de inversiones), requeridos en la etapa de consistencia, para su financiamiento ante el MVCS – PMIB.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, remitir la presente resolución al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.

ARTÍCULO CUARTO. – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerente de Obras Públicas, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la secretaria general la notificación en fotocopia del presente acto resolutivo a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román y, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
SGOP.
SG
SGEPI